

*ORDENANZA MUNICIPAL
CABO DE HORNS*

TITULO XV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 26º Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde 1 a 10 U.T.M., y con el decomiso de las mercaderías y demás elementos utilizados en la ejecución de la infracción.

El denuncia al Juzgado de Policía Local, deberá cumplir las formalidades de la Ley 18.287 y a ella se agregará un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y número de las especies decomisadas, salvo que se trate de mercaderías perecibles, las que serán enviadas directamente a una institución benéfica si se encontraren en buen estado; o entregadas al departamento de Aseo para que sean llevadas al vertedero municipal. Si se encontraren en malas condiciones, en ambos casos, deberá acompañarse el Acta de Recepción de las especies o la extensión del recibo correspondiente.

ARTICULO 27º La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

ARTICULO 28º En los casos de permisos y concesiones que implican la regularización de situaciones de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo hasta seis meses o menos según el caso, sin perjuicio del pago de las multas que fueren aplicables.

